

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días, excepto los domingos

## ADMINISTRACION:

Casa Provincial de Misericordia

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.



## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 123

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Agalaxia Contagiosa» en el ganado ovino y caprino del término municipal de Pastrana.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta el polígono «Carrontoba», como zona sospechosa el sitio titulado «Utrera» y Vega en Venta» y como zona de inmunización el resto del término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 23 de Agosto de 1955. 1985

El Gobernador Civil,

Miguel Moscardó Guzmán.

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 23 de julio de 1955 por la que se modifica la norma 14 de la de 15 de julio de 1953 sobre suministro de traviesas a los ferrocarriles españoles.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Departamento de 15 de julio de 1953, por la que se dieron normas para el desarrollo del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 13 de marzo del mismo año sobre suministro de traviesas a los ferrocarriles españoles, dispuso, en su apartado catorce, que el cupo de entrega forzoso correspondiente al año forestal 1952-53 se satisfaría por las personas o entidades obligadas, precisamente en traviesas hasta un 40 por 100, pudiendo redimirse a metálico el 60 por 100 restante durante los años 1955 a 1958, a razón de veinticinco pesetas por traviesa y en las condiciones que se especifican en dicha Orden.

Son, sin embargo, una realidad las dificultades encontradas por los deudores de traviesas para cancelar precisamente en especie el citado 40 por 100 de los

cupos forzosos correspondientes al expresado año forestal; dificultades motivadas, además de otras circunstancias, por el hecho de que para normalizar el suministro de que se trata, los cupos de los años forestales 1953-54 y 1954-55 han de quedar necesaria y forzosa-mente satisfechos en traviesas.

Se hace preciso por lo expuesto arbitrar una medida general que, al permitir redimir a metálico aquel 40 por 100 de los cupos del año forestal 1952-53, no constituya, sin embargo, un tratamiento falto de equidad para los industriales que cumplieron en su día con la obligación de entrega específica de traviesas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial y del Servicio de la Madera,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se autoriza la redención a metálico, a razón de treinta pesetas por traviesa no entregada; del 40 por 100 de los cupos forzosos correspondientes al año forestal 1952-53, siempre que, al propio tiempo y con renuncia de los plazos que establece el apartado 14 de la Orden de este Ministerio de 15 de julio de 1953, se liquide el 60 por 100 restante por las personas o entidades obligadas al precio de 25 pesetas la unidad.

2.º Las traviesas que por las personas o entidades obligadas hubiesen sido entregadas con cargo al 40 por 100 de los cupos forzosos del año forestal 1952-53 podrán aplicarse automáticamente a cancelar los cupos del año 1953-54, siempre que simultáneamente se efectúe la redención a metálico del mismo número de traviesas y, cuando menos, de la mitad del débito pendiente con cargo al 60 por 100 restante, a razón de 25 pesetas por traviesa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1955.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Señalando las zonas y especies frutales que deben ser objeto de tratamiento obligatorio contra

la «mosca» de los frutos (*Ceratitis Capitata* Wied).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de este Ministerio de 25 de junio último («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), a propuesta de las Jefaturas Agronómicas respectivas y una vez oído el parecer del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas,

Esta Dirección General ha acordado lo que sigue:

1.º Se declara obligatorio el tratamiento de las especies frutales que se indican contra la «mosca» de la fruta (*Ceratitis Capitata* Wied), en las provincias y zonas siguientes:

Provincia de Valencia.—Términos municipales de Ador, Agullent, Alacuas, Albaida, Albal, Albalat de la Ribera, Albalat dels Sorells, Albalat de Segart, Alberique, Alboraya, Albuixech, Alcacer, Alcántara de Júcar, Alcira, Alcudia de Carlet, Alcudia de Crespíns, Aldaya, Alfahuir, Alfara de Algimia, Alfara del Patriarca, Alfarf, Algar de Palencia, Algemesí, Algimia de Alfara, Alginet, Almacera, Almiserat, Almoines, Almusafes, Alquería de la Condesa, Anna, Antella, Ayelo de Ruedat, Barcheta, Barig, Bellreguard, Benaguacil, Benavites, Benegida, Beniartjó, Benifairó de los Valles, Benifairó de Valldigna, Benifayó de Espioca, Beniflá, Benimodo, Benimuslem, Beniopa, Beniparell, Benipeixcar, Benirredrá, Benisanó, Betera, Bolbaite, Bonrepós y Miranbell, Burjasot, Canals, Canet de Berenguer, Carcagente, Cáncer, Carlet, Castellonet, Catadau, Catarroja, Cerdá, Corbera de Alcira, Cortes, Cuart de los Valles, Cuart de Poblet, Cuartell Cullera, Chirivella, Chiva, Daimuz, Enguera, Enova, Estivella, Estuveny, Faura, Favareta, Fortaleny, Foyos, Fuente Encarroz, Gabarda, Gandía, Genovés, Gilet, Godella, Granja de la Costera, Guardasuar, Guardamar, Jaraco, Játiva, Jeresa, Liria, Lugar Nuevo de Fenollet, Lugar Nuevo de San Jerónimo, Llanera de Ranos, Llaurí, Llombay, Llosa de Ranos, Manises, Manuel, Masalaves, Masafalsar, Masamagrell, Masanasa, Meliana, Miramar, Mogente, Moncada, Monserrat, Montesa, Montichelvo, Montroy, Museros, Naquera, Navarres, Novele, Oliva, Olacau, Onteniente, Paiporta, Palma de Gandía, Palmera, Paterna, Petres, Picaña, Picasent, Piles, Poliña de Júcar, Potries, Puebla de Farnales, Puebla Larga, Puebla de Vallbona, Puig, Puzol, Rafelbuñol, Rafelcofer, Rafelguraf, Real de Gandía, Ribarroja, Riola, Rocafort, Robla y Corbera, Rotova, Sagunto, San Juan de Enova, Segart de Albalat, Sellent, Señera, Serra, Silla, Simat de Valldigna, Sellana, Sueca, Sumarcárcel, Tabernes de Valldigna, Terrateig, Torrella, Torrente, Torres Torres, Tous, Turis, Valencia, Vallés, Villalonga, Villamarchante, Villanueva, Castellón, Vinalesa, Ademuz, Casas Altas, Casas Bajas, Castielfavid, Torrebaja, Vallanca, Ayora, Cofrentes, Jalance, Jarafuel, Teresa de Cofrentes, Zarra, Chelva, Tuéjar, Domeño, Calles, Loriguilla, Masalfasar, Rafelcofer, Vallanca.

Provincia de Lérida.—Términos municipales de Masalcoreig, Granja Escarpe, Serós, Aytona, Soses, Torres de Segre, Alcarraz, Albarrech, Montoliú, Sudanell, Lérida, Corbins, Torrelameo, Torreserona, Torrefarrera, Roselló, Vilanova de Segria, Benavent de Lérida, La Portella, Albesa, Alguaire, Almacellas, Almenar, Alfarrás, Bas de Nogueras, Balaguer, Termens, Vallfogona de Balaguer, Os de Balaguer (Gerp), San Lorenzo de Mongay, Camarasa, Artesa de Lérida, Puigvert, Castellidans, Borjas Blancas, Juneda, Torregrosa.

Provincia de Alicante.—Partido de Denia: Términos municipales de Denia, Berniarbeig, Benidoleig, Benimeli, Javea, Mirafior, Ondara, Pedreguer, Sanet y Negrals, Setla y Mirarrosa Vergel.

Partido de Pego: Pego, Orba, Rafol de Almunia, Sagra, Tormos.

Partido de Orihuela: Orihuela, Algorfa, Benijófar, Bigastro, Jacarilla, Redován.

Partido de Dolores: Dolores, Albaterra, Almoradí,

Benejuzar, Callosa de Segura, Catral, Cox, Daya Nueva, Daya Vieja, Formentera del Segura, Granja de Rocamora, Guardamar de Segura, Puebla de Rocamora, Rafal, Rojales y San Fulgencio.

Partido de Elche: Elche y Crevillente.

Provincia de Almería.—Términos de Abia, Abrucena, Adra, Albanchez, Alboloduy, Alhabia, Alhama, Alicún, Almería, Almocita, Alsodux, Antas, Arboleas, Armuña, Baares, Bayarque, Beires, Benahadux, Beninar, Bentarique, Berja, Cantayar, Cantoria, Castro Filabres, Cuevas Almanzora, Dalías, Darrical, Doña María, Enix, Escúllar, Félix, Piñana-Fondon, Gádor, Los Gallardos, Gérgal, Huécija, Huércal de Almería, Huércal Overa, Illa, Instinción, Laujar, Lucar, Macael Mocarar, Nacimiento, Nijar, Ohanes, Olula del Río, Padules, Pechina, Pulpi, Purchena, Rágol, Rioja, Roquetas de Mar, Santa Cruz, Santafé, Serón, Somontín, Sorbas, Tabernas, Terque, Tijola, Turre, Urracal, Velefique, Vera, Viator, Vicar, Zurgena.

Provincia de Castellón.—Término de Alcalá de Chivert, Alcora, Altura, Almazora, Almenara, Argelita, Artana, Bechí, Benicarló, Benicásin, Borriol, Burriana, Cabanes, Castellón, Castelnovo, Chilches Eslida, Espadilla, Fanzara, Gaibiel, Geldo, Jérica, La Llosa, Mónicofar, Navajas, Nules, Onda, Oropesa, Peñíscola, Ribesalbes, Segorbe, Soneja, Sot de Ferrer, Suera, Tales, Torga, Torrealanca, Vallat, Vall de Uxó, Villafamés, Villarreal, Villavieja, Vinaroz y Viver.

Provincia de Albacete.—Términos municipales de Tabarra, Hellín, Elche de la Sierra, Liétor, Ayna, Férez, Letur Socovos, Ontur, Albatana, Nerpio, Almansa, Alpera, Caudete, Alcalá del Júcar, Recueja, Jorquera, Tarazona, Fuensanta, Cenizate, Villatoya, Villamalea, Valdeganga, Villalgordo del Júcar, La Roda, Alcaraz, Salobre, Robledo, San Pedro, Casas de Lázaro, Balazote, Povedilla, Riopar, Paterna de Madera, Bogarra, Lezuza.

Provincia de Badajoz.—Términos de Don Alvaro, Don Benito Guareña, Medellín, Villagonzalo, Villanueva de la Serena, Badajoz, Calamonte, La Gorrocilla, Lobón, Mérida, Montijo, Puebla de la Calzada, Talavera, Torremayor, Bienvenida, Calzadilla de los Barros, Fuente de Cantos, Los Santos de Maimona, Medina de las Torres, Puebla de Sancho Pérez y Usagre.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife.—Términos de Granadilla y de San Miguel.

Provincia de Tarragona.—Términos de Morell, Constanti, Vilalonga, Montroig, Reus, La Canonja, Cambrils, Selva de Campo, Poble de Mafumet, Cherta, Tivenys, Benifallet, Biten, Tortosa y Alcanar.

Provincia de Córdoba.—Términos de Córdoba, Almodóvar del Río, Posadas, Hornachuelos, Palma del Río, Puente Genil, Cabra, Carabuy y Priego.

Provincia de Murcia.—Términos de Librilla, Alhama, Totana, Mazarrón, Pliego, Mula, Campos del Río, todo el partido judicial de Caravaca y término de Bullas.

Provincia de Sevilla.—Términos de La Algaba, Mairena del Alcor, Carmona, Villanueva de las Minas, Tocina, Peñafior, Villanueva del Río.

Provincia de Huelva.—Términos de Galaroza, La Nava, Jabugo, Valdelarco, Fuenteherido, Huelva y Palos de la Frontera.

Provincia de Granada.—Términos de Almuñécar, Jete, Motril, Salobreña, Otivar, Itrabo.

Provincia de Gerona.—Términos de Torroella de Montgri, Ullá, Vergés, Amer, La Sellera, Anglés, Bescanó.

Provincia de Guadalajara.—Términos de Guadalajara, Fontanar, Cabanillas, Jadraque, Espinosa de Henares, Sigüenza, Valverde de los Arroyos, Pareja y Salmerón.

Provincia de Las Palmas de Gran Canaria.—Términos de Talde y Valle de Agaete en naranjos, mangos, café, melocotón y albaricoque tardío en toda la provincia.

*Especies frutales*

Serán objeto de tratamiento obligatorio las cultivadas en los términos municipales reseñados, de las comprendidas en la siguiente relación:

Naranja Mandarino, Pomelo, Melocotonero, Manzano, Peral, Albaricoquero, Ciruelo, Chirimoyo, Uva de mesa, Paraguayo, Higuera, Nispero, Mango, Cafeto, Kaki.

2.º La fecha para empezar los tratamientos será dispuesta para cada zona y especie frutal por la Jefatura Agronómica correspondiente, en colaboración con las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos respectivos, siendo de aplicación para dichos tratamientos todo lo dispuesto en la Orden ministerial citada y las instrucciones complementarias cursadas por esta Dirección General a las Jefaturas Agronómicas.

Madrid, 3 de agosto de 1955.—El Director general, Cirilo Cánovas.

## Instituto Nacional de Enseñanza Media "Brianda de Mendoza" de Guadalajara

### CALENDARIO DE EXAMENES DE LA CONVOCATORIA DE SEPTIEMBRE

#### Enseñanza oficial:

Día 9, Cursos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º

Día 10, Cursos 1.º y 2.º

#### Enseñanza colegiada autorizada:

Día 12, Colegios Santo Tomás y Santa Teresa (para todos sus alumnos).

#### Enseñanza libre:

Día 10, Cursos 4.º, 5.º y 6.º

Día 13, Ingresos.

Día 14, Primer curso.

Día 15, Segundo curso.

Día 16, Tercer curso.

Día 17, Segundas vueltas.

Notas.—Los alumnos deberán estar en el Instituto a las tres de la tarde del día anterior al señalado en este calendario, para verificar los exámenes de Educación del Espíritu Nacional, Educación Física, Enseñanzas del Hogar, Dibujo y ejercicios escritos de las distintas disciplinas.

Guadalajara 23 de Agosto de 1955.—El Secretario, Salvador Embid.—V.º B.º—El Director, A. Sáez. 1982

## Confederación Hidrográfica del Tajo

### EXPROPIACIONES

#### ANUNCIOS

Remitidas al Alcalde de Sacedón (Guadalajara) las hojas de aprecio de las fincas ocupadas en ese término con motivo del embalse de Buendía, para su entrega a los interesados, han sido devueltas, por ignorarse su residencia, las que a continuación se copian.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo del Reglamento para la ejecución de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Real Decreto de 13 de Junio de 1879, se publican dichas hojas de aprecio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Guadalajara, señalándoles el plazo de quince días

para que puedan presentar hojas de aprecio suscritas por su Perito los que rehusen el ofrecimiento de la Administración. Transcurrido el cual, sin hacerlo, se entenderá que se conforman con la cantidad ofrecida.

Madrid, 17 de Agosto de 1955.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón. 1974

### Expropiación forzosa por causa de utilidad pública de las fincas afectadas por el embalse del Pantano de Buendía.

#### HOJAS DE APRECIO

Finca señalada en la relación con el número 63

Don Domingo Díaz-Ambrona Moreno, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a doña Tomasa Lorente, vecina de Sacedón, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca de su propiedad, situada en «El Bebedero», término municipal de Sacedón, partido judicial de ídem, la extensión superficial de 26,70 áreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden 63.

La cabida total de la finca es de 26,70 áreas, y sus linderos son: Norte, Tomasa Lorente; Sur, Pedro Ibarra; Este, Félix Ruiz Zorrilla, y Oeste, camino de «El Bebedero».

El producto en renta por cada año de toda la finca es de 7'13 pesetas.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de 16'04 pesetas.

La expropiación interesa a la finca en su totalidad. Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen deben tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 4.652'44 pesetas, incluidos los intereses.—D. Díaz.—Es copia: El Ingeniero Director Adjunto, M. Antón.

Finca señalada en la relación con el número 56

Don Domingo Díaz-Ambrona Moreno, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a doña Carmen Lorente Corona, vecina de Sacedón, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca de su propiedad, situada en «El Bebedero», término municipal de Sacedón, partido judicial de ídem, la extensión superficial de 12,90 áreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden 56.

La cabida total de la finca es de 12,90 áreas, y sus linderos son: Norte, Esteban Peiró; Sur, Pedro Ibarra; Este, Román Rebollo, y Oeste, camino de «El Bebedero».

El producto en renta por cada año de toda la finca es de 2'59 pesetas.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de 5'83 pesetas.

La expropiación interesa a la finca en su totalidad. Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen deben tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 2.247'81 pesetas, incluidos los intereses.—D. Díaz.—Es copia: El Ingeniero Director Adjunto, M. Antón.

## Ayuntamientos

### TENDILLA

Con arreglo a los pliegos de condiciones y modelo de proposición que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 22 de Septiembre próximo y a las horas que a continuación se indican, tendrán lugar en este Ayuntamiento las subastas de los aprovechamientos forestales del año 1955-56, procedentes del monte de «San Ginés y Valdevacas», de los propios de este Municipio:

La subasta de leñas, a las once horas, siendo el precio base de 3.000 pesetas y el precio índice el de 3.750 pesetas.

La subasta de pastos será, a las once treinta horas, por 1.800 pesetas.

La de mata de gayuba, a las doce, por 1.295 pesetas.

Para poder tomar parte en la subasta de leñas es preciso hallarse en posesión del certificado profesional de la clase D.

Tendilla 16 de Agosto de 1955.—El Alcalde, José García. 1958

(Derechos de inserción, 55'00 ptas.)

### ANCHUELA DEL PEDREGAL

Transcurrido que sea el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, las subastas de aprovechamientos de leñas, en los montes números 110 y 111 del Catálogo, denominado «Dehesa Boyal y Dehesa Vieja», con sujeción al Plan de aprovechamientos forestales publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 91 del pasado Julio, el cual se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Anchuela del Pedregal 18 de Agosto de 1955.—El Alcalde, Heraclio del Rey. 1968

(Derechos de inserción, 35'00 ptas.)

### TORDELLEGO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local vigente y 24 del Reglamento de Contratación, queda expuesto al público, durante el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el pliego de condiciones que ha de regir como base para la subasta del aprovechamiento de 2.948 estéreos de leña de escina, en varios parajes de este término municipal, año forestal 1955-56, una vez aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia.

Tordellego 19 de Agosto de 1955.—El Alcalde, Mariano Alba. 1976

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos que se indican:

La Bodera, las ordenanzas municipales para el año 1956, por quince días.

Auñón, las cuentas municipales del segundo trimestre, por quince días.

Aguilar de Anguita, los expedientes de habilitación, suplemento y transferencia de crédito, por quince días.

Somolinos, los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, por quince días.

Puebla de Beleña, el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

### COGOLLUDO

Don Fernando Ramos Pasalodos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en la resolución pertinente se deja sin efecto y se procede, por tanto, a su anulación, en cuanto a la requisitoria de búsqueda y captura del procesado Adolfo Sandoval Molina, natural de Granada, domiciliado en Avenida de Cartes, número 4, estatura regular, ojos azules y saltones, pelo rubio claro, pómulos salientes, y que se encuentra en Granada, por haber sido hallado, y contra el cual se dirige el sumario número 14 del año 1951, que ha sido abierto nuevamente al encontrarse al autor del delito de hurto que se le imputa, y en su virtud, por este Juzgado se ha acordado la anulación de dicha requisitoria aparecida en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara del 6 de Septiembre de 1951 número 107, en su página 4.

Dado en Cogolludo a 19 de Agosto de 1955.—El Juez de instrucción, Fernando Ramos.—El Secretario, firma ilegible. 1971

### COGOLLUDO

Don Fernando Ramos Pasalodos, Juez de instrucción de Cogolludo y su partido.

Hago saber: Que habiéndose incoado sumario bajo el número 7 del corriente año, por delito de imprudencia, contra Modesto Santos Llorente, de 58 años de edad, soltero, sin profesión, hijo de Apolinar y Paula, mendigo ambulante, sin brazo derecho y sin paradero fijo ni domicilio conocido, y habiéndose dado orden a la Policía judicial mediante requisitorias publicadas en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Segovia y Guadalajara, a fin de que donde fuese hayado fuere citado para que compareciese ante este Juzgado el día 19 de los corrientes, o dentro de los diez días siguientes al en que fuere citado, y habiéndose practicado tales diligencias sin que haya comparecido el expresado ante este Juzgado, a pesar de haber sido localizado en Sepúlveda y en la villa de Cantalejo, y citado al efecto, por lo cual hago saber que con esta fecha se ha dictado auto de procesamiento contra Modesto Santos Llorente, acordando la prisión bajo fianza del mismo.

Por lo cual, se publica la presente, a fin de que sirva de notificación del citado auto de procesamiento contra Modesto Santos Llorente, de las circunstancias personales ya expresadas, y al mismo tiempo, ruego a los Agentes de la Policía judicial se sirvan proceder a la búsqueda y captura del mencionado individuo, ingresando en el Depósito municipal en que fuere hallado, a disposición de este Juzgado, haciéndoselo saber al mismo por el conducto más rápido.

Dado en Cogolludo a 19 de Agosto de 1955.—El Juez de instrucción, Fernando Ramos.—El Secretario, firma ilegible. 1973

## Vendo motor Semidiesel, sin estrenar,

con rebaja, marca «Sevil», potencia 15-17 HP. y motor eléctrico, en buen uso, de 1 HP. Razón, Plaza de España, 12, Molina de Aragón (Guadalajara).

(Derechos de inserción, 10'00 ptas.)

## Vendo chalet casa de campo con jardín,

y detrás gallinero modelo en magnífico corral susceptible ampliar granja. Todo independiente y tapiado. Llaves mano. Situación, en la misma carretera Molina-Santuario de la Hoz. Dirigirse a Jenaro Arias, en Zaragoza, Clavé, 7, 5.º

(Derechos de inserción, 15'00 ptas.)